



CUT: 165874 - 2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 937 -2018-ANA-AAA-CH.CH**

Ica, 16 MAYO 2018

**VISTO:**

El Expediente de registro CUT. N°165874-2017, seguido por la señora Antonia Rumualda Chelge Ormeño, identificada con DNI N°21478349, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obras y Otorgamiento Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Productivo Agrario (uso agrícola), respecto de los pozos a tajo abierto con IRHS-11-01-04-286, ubicado en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica; y



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;



Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";



Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Final del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-DARH, todas las solicitudes recepcionadas después del 31 de Octubre del 2015, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con el respectivo derecho, se realizará en un solo procedimiento la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico. Así mismo dicho procedimiento ha sido encauzado en el marco del Memorándum (M) N°015-2017-ANA-DARH; que indica que conforme al numeral 85.3 del Art. 85 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, puede obtenerse Licencia de uso de Agua prescindiendo del trámite de Autorización de Ejecución de Obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con Infraestructura Hidráulica de aprovechamiento hídrico Autorizado;

Que, con el expediente del visto, la señora Antonia Rumualda Chelge Ormeño solicita ante la Administración Local del Agua Ica, Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obras y Otorgamiento Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Productivo Agrario (uso agrícola) a favor suyo, respecto al pozo a tajo abierto con IRHS-11-01-04-286, ubicado en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, para irrigar un área total de 2.0800 ha., la misma que cuenta con cultivos de vid; adjuntando al expediente "Memoria Descriptiva para Licencia del Uso del Agua Subterránea del Pozo Artesanal a Tajo Abierto IRHS N° 286", entre otras instrumentales que corren en folios 02 a 32 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad, con la actuación de la Administración Local de Agua Ica, la que remite los actuados con Oficio N°464-2018-ANA-AAA.CH.CH.ALA I., para la prosecución del trámite; siendo evaluado por el Área Técnica, emitiéndose el Informe Técnico N°152-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, se tiene que:

- a) La recurrente solicita el Otorgamiento de licencia de uso de Agua Subterránea del pozo IRHS-11-01-04-286, ubicado en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, con fines de uso agrícola en la zona de levantamiento de veda de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 204-2017-ANA; procedimiento enmarcado en el Artículo 32° de la R.J. N° 007-2015-ANA, de acuerdo al Memorandum (M) N° 049-2016-ANA-DARH y el Memorandum (M) N° 15-2017-ANA-DARH;
- b) La administrada cumple con acreditar la propiedad del predio denominado "Fundo Don Guillermo" con U.C. 01510, con un área de 2.0800 ha., con la



copia certificada de la Partida Registral N° 40007241, emitida por la Oficina Registral de Ica, donde se ubica el pozo IRHS-11-01-04-286;

- c) El pozo IRHS-11-01-04-286, de tipo mixto con tubular de 8", se ubica en dentro del predio denominado "Fundo Don Guillermo", en las Coordenadas UTM (WGS 84) 429,859 mE – 8'409,155 mN, con una profundidad de 10.45 m., cuenta con una motobomba gasolinera marca Honda de 3.6 hp., presenta tubería de succión y descarga de 3", un caudal de 6.71 l/s. y sistema de riego por gravedad; asimismo se verificó que el uso del agua es para complementar los riegos de cultivos de vid;
- d) Es de verse que, el pozo con código IRHS-11-01-04-286, ubicado en el predio denominado "Fundo Don Guillermo", del sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el marco del Memorandum (M) N° 049-2016-ANA-DARH y el Memorandum (M) N° 15-2017-ANA-DARH, para la Aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obras y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, se acredita que el recurso hídrico está destinado para el riego complementario del predio U.C. N° 01510, con un área de 2.0800 ha. bajo riego;
- e) Técnicamente es factible Otorgar, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo código IRHS-11-01-04-286, con fines agrícolas, a favor de la señora Antonia Rumualda Chelge Ormeño, por un volumen de 11,060 m<sup>3</sup>/año;



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo del pozo mixto con IRHS-11-01-04-286 se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y que el recurso hídrico, será destinado para irrigar el predio con U.C. N° 01510, con un área total y área bajo riego de 2.0800 ha. de cultivo de vid, en el predio denominado "Fundo Don Guillermo", ubicado en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por la señora Antonia Rumualda Chelge Ormeño;

Que, mediante Informe Legal N° 135-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL/JRYH, el Área Legal de esta autoridad, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obra y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrícolas respecto al pozo mixto con IRHS-11-01-04-286 a favor de la señora Antonia Rumualda Chelge Ormeño;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR**, en vías de regularización, a favor de la señora Antonia Rumualda Chelge Ormeño, identificada con DNI N° 21478349, la Disponibilidad Hídrica Subterránea con la Aprobación del Expediente Técnico denominado "Memoria Descriptiva para Licencia del Uso del Agua Subterránea del

Pozo Artesanal a Tajo Abierto IRHS N° 286", con fines agrícolas, ubicado en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, en vías de regularización, a favor de la señora Antonia Rumualda Chelge Ormeño, identificada con DNI N° 21478349, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterránea, para Alumbramiento del pozo a tajo abierto con IRHS-11-01-04-286, con fines agrícolas, ubicado en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR**, en vías de regularización, a favor de la señora Antonia Rumualda Chelge Ormeño, identificada con DNI N° 21478349, la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas, respecto del pozo a tajo abierto con IRHS-11-01-04-286, con fines agrícolas, ubicado en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, según al siguiente detalle:

Pozo	Tipo	Uso	Diámetro	Profundidad (m)	Caudal l/s hasta	Régimen de Explotación			Volumen Hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-01-04-286	MIXTO	AGRÍCOLA	1.50	10.45	6.7	7.64	15	04	11,060	8'409,155	429,859

El Volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

POZO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
IRHS-11-01-04-286	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,765.00	2,765.00	2,765.00	2,765.00	11,060.00

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

**ARTÍCULO 5°.- EL TITULAR**, queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 especialmente las siguientes:

- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Ica el Volumen de Explotación del pozo mixto IRHS-11-01-04-286;
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo, en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, para las acciones de control y vigilancia y de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** la supervisión a la Administración Local de Agua Ica del cumplimiento de la presente resolución.



**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Antonia Rumualda Chelge Ormeño, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha

